



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 02 de agosto de 2021. Por medio del presente informo a la señorita Juez, el doctor Carlos Julio Ramirez Erazo, allega memorial solicitando se le reconozca personería y se le corra traslado de la demanda. Sírvasse Proveer.


JAIME JOEL GRANADOS RIOS
Oficial Mayor

Puerto Asís - Putumayo, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 469

Proceso: Custodia y Cuidado Personal
Radicación: 865683184001-2021-00135-00
Demandante: Yeini Daniela Cartagena Restrepo
Demandada: Jhon Mario Obando Peña

Consideraciones

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se avizoró que en el expediente obra a índice 09, poder otorgado por el demandado al doctor Carlos Julio Ramirez Erazo, con C.C No. 16.635.151 y tarjeta profesional No. 135.721, quien no registra alguna limitante para ejercer su profesión conforme la búsqueda de antecedentes anexa, ante ello, se le reconoce personería para actuar conforme las facultades a él otorgadas en el mandato anexo.

De esta manera, se dará aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, aplicar la notificación por conducta concluyente y en consecuencia se dispone por **secretaría** se remita el link de acceso al expediente al correo electrónico señalado por el profesional del derecho y, a su vez, se incluyan sus datos actualizados, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af4912a35116aaad799c94c1ef168a307c8a8c3cba80416956ddd6f1a50c3d04

Documento generado en 03/08/2021 02:56:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>